

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: PRÓRROGA O ADICIÓN (OTRO SI) PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	02
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-02-16

OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 037 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA – PERSONERÍA MUNICIPAL Y PAPELERIA LOS ANDES SAS, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JUAN EUSEBIO AVILA CASTILLO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.385.016 DE BOGOTÁ

CONTRATO: 037 DE 2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA – PERSONERÍA MUNICIPAL

CONTRATISTA: PAPELERIA LOS ANDES SAS

NIT.: 860.026.740-5

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN EUSEBIO AVILA CASTILLO

C.C.: 79.385.016 DE BOGOTÁ

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE OFICINA, INSUMOS PARA BOTIQUÍN Y ARTÍCULOS DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.

Entre los suscritos a saber **DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA PERSONERO MUNICIPAL DE CHIA** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.161.809 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente **OTROSI** obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Chía en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Chía-Cundinamarca mediante Resolución No. 07 del 17 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de marzo de 2024, facultado para este acto mediante la Ley 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, literal b del numeral 3 del artículo 11, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO - PERSONERÍA MUNICIPAL** con **NIT. 899.999.172-8**, quien para los efectos del presente OTRO SI se denomina EL MUNICIPIO - PERSONERÍA MUNICIPAL, por una parte y por la otra **PAPELERÍA LOS ANDES SAS**, con **NIT. 860.026.740-5** Representada legalmente por **JUAN EUSEBIO AVILA CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.016 de Bogotá, quien para los efectos del presente OTROSI en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en consideración a que el contrato de COMPRAVENTA No. 037 de 2026, celebrado entre las partes el día catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026), que aún se encuentra vigente y en ejecución, y con Acta de Inicio de fecha quince (15) de julio de dos mil veintiséis (2026), hemos decidido de común acuerdo celebrar el presente OTROSI al Contrato de COMPRAVENTA No. 037 de 2026, previas las siguientes consideraciones:

	FORMATO: PRÓRROGA O ADICIÓN (OTRO SI) PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	02
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-02-16

1. Que el día veintinueve (29) de julio de 2006, se realizó Otrosí No. 1 al contrato, en razón a que el contratista aún no contaba con todos los elementos para la correcta entrega de estos a la Entidad y solicitó a través de comercio electrónico unos ítems que se encontraban agotados en el comercio local, prórroga que se concedió hasta el seis (6) de agosto de 2026.

2. Que, el presente Otrosí modificatorio, se expide de conformidad con la solicitud presentada por el supervisor del contrato, según consta en el documento de estudio de justificación y necesidad considerando que el contratista indica que hay elementos como el filtro de agua y los repuestos, que se encuentran agotados en el mercado nacional, por lo que tuvieron que adquirirlos a través de un proveedor internacional (Amazon) y actualmente se encuentran a la espera de la entrega por parte de dicho tercero, situación ajena a su voluntad.

3. Que en consideración a lo anterior y en aras de asegurar la correcta entrega de los bienes solicitados, se considera viable otorgar la prórroga solicitada por el contratista, por lo cual se modificará la cláusula sexta - Plazo de ejecución del contrato de compraventa 037-2026, con el propósito de prorrogar el plazo hasta el catorce (14) de agosto de 2026 y la cláusula novena - Garantías, sin que esto implique modificación del valor del contrato.

5. Que, el inciso 3 del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que *"(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".*

6. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han decidido suscribir el presente Otro si No. 2 al contrato de COMPRAVENTA No. 037 de 2026, con el fin de prorrogar su plazo de ejecución, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

PRIMERA - PRÓRROGA DEL PLAZO. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato 037-2026, suscrito entre el MUNICIPIO DE CHÍA- PERSONERÍA MUNICIPAL y el contratista **PAPELERÍA LOS ANDES SAS**, con NIT. **860.026.740-5** Representada legalmente por **JUAN EUSEBIO AVILA CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.016 de Bogotá, el cual quedará hasta el catorce (14) de agosto de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, de acuerdo con la recomendación dada por el supervisor del contrato, y que consta en la justificación por el suscrito.

PARÁGRAFO. PRIMERO. Dadas las condiciones de la presente prórroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la presente prórroga no implica el aumento del valor y por lo tanto no hay lugar a realizar la modificación al valor del contrato.

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: PRÓRROGA O ADICIÓN (OTRO SI)		Versión:	02
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-02-16

SEGUNDA - PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS. El contratista se compromete a tramitar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, ante la compañía aseguradora respectiva, los certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente Otrosí.

TERCERA -Las demás cláusulas del contrato inicial, que no sufren modificación a través del presente Otro Si, continúan vigentes.

CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: el presente Otrosí modificatorio se perfecciona con las firmas de las partes.

QUINTA - DOCUMENTOS DE LA PRÓRROGA: Constituyen parte esencial de la presente prórroga los siguientes documentos: a) El estudio que soporta la oportunidad necesidad y conveniencia para el presente otrosí modificatorio. b) Solicitud de prórroga del contratista.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se firma en la Personería de Chía - Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), en dos ejemplares del mismo tenor.


DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA
PERSONERO MUNICIPAL DE CHÍA



PAPELERÍA LOS ANDES SAS
Nit. 860.026.740-5

R/L JUAN EUSEBIO AVILA CASTILLO
CONTRATISTA

Elaboró: Johana Del Pilar Garzón – Profesional de Contratación
Revisó: Diana Tibaquichá Martínez – Directora Administrativa y Financiera
Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña – Personero Municipal

